

000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

8 DE SEPTIEMBRE S.A.

OTORGADA POR: HOLGER AUGUSTO ROJAS Y OTROS.

CUANTÍA: USD. 800,00

CANTÓN: PEDRO VICENTE MALDONADO.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cabecera cantonal del Cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, ante mi DOCTORA GINA MORA DAVALOS NOTARIA INTERINA DE ESTE CANTON, comparecen los señores: HOLGER AUGUSTO ROJAS, casado, ANGEL RAMIRO VILLAMARIN MOLINA, casado, MIGUEL ANGEL TROYA ALBERCA, divorciado, JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, casado, GUSTAVO GUILLERMO PARRA SÁNCHEZ, casado, JUAN CARLOS GUEVARA HARO, soltero, ESTUARDO MELITON GUEVARA AREVALO, casado, VICENTE RIGOBERTO ROJAS, divorciado, todos por sus propios derechos, y HOMER RONMEL ROJAS SARANGO, soltero, por sus propios derechos y como mandatario del señor Ronald Orlando Rojas Sarango, soltero, conforme se justifica con el poder general que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pedro

Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, hábiles y capaces, para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que hoy me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada 8 DE SEPTIEMBRE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresa: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: HOLGER AUGUSTO ROJAS, casado, ANGEL RAMIRO VILLAMARIN MOLINA, casado, MIGUEL ANGEL TROYA ALBERCA, divorciado, JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, casado, RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO, soltero, GUSTAVO GUILLERMO PARRA SÁNCHEZ, casado, JUAN CARLOS GUEVARA HARO, soltero, ESTUARDO MELITON GUEVARA AREVALO, casado, VICENTE RIGOBERTO ROJAS, divorciado, todos por sus propios derechos, y HOMER RONMEL ROJAS SARANGO, por sus propios derechos y como mandatario del señor Ronald Orlando Rojas Sarango, soltero, conforme se justifica con el poder que se agrega como habilitante, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Pedro Vicente Maldonado, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "8 DE SEPTIEMBRE S.A.", que se regirá por la Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA 8 DE SEPTIEMBRE S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A." ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El

00000-2



domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Pedro Vicente Maldonado; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social y principal brindar el servicio de transporte urbano en buses a los habitantes del cantón Pedro Vicente Maldonado; y en general celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de

efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregarán por lo menos el diez por ciento anual



para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINSTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos, y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es



el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier

asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: LA COMPAÑÍA.- Podrá celebrar cesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y tres vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar el respectivo suplente, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio lo



hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita de cada uno de los miembros.- El quórum se establece con mas de la mitad de los miembros que lo integren. ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año. c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley, g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS.- De cada sesión del directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección

Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante Legal de la Compañía.



ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que este autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO

QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y la liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no este previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrán contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y



CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; El que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Así mismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de ochenta dólares de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
ROJAS HOLGER AUGUSTO	80	80	80
VILLAMARIN MOLINA ANGEL	80	80	80
TROYA ALBERCA MIGUEL ANGEL	80	80	80
CORREA MENDOZA JHOON	80	80	80
ROJAS SARANGO RONALD	80	80	80
PARRA SANCHEZ GUSTAVO	80	80	80
ROJAS SARANGO HOMER RONMEL	80	80	80
GUEVARA HARO JUAN CARLOS	80	80	80
GUEVARA AREVALO ESTUARDO	80	80	80
ROJAS VICENTE RIGOBERTO	80	80	80
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	800	800	800

El pago en numerario de todos los accionistas constan de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. DOS.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor Hólger Augusto Rojas Gerente General de la Compañía, para el período determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Además se deja constancia que por medio de este instrumento público se rescinde, consecuentemente se deja sin efecto cualquier otro documento o instrumento público que contenga el mismo objeto o haya sido suscrito por las mismas partes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta escritura constitutiva de Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por la doctora Judith Panata Coloma con matrícula profesional número diez mil doscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, adjunto los documentos habilitantes.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


HOLGER AUGUSTO ROJAS.

C.C. 0200477479

000003



Ramiro Villamarín

ANGEL RAMIRO VILLAMARIN MOLINA.

C.C. 171258080-C

Miguel Ángel Troya Alberca

MIGUEL ANGEL TROYA ALBERCA.

C.C. 171014272-8

Jhoon Fernando Correa Mendoza

JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA.

C.C. 150036310-4

Gustavo Guillermo Parra Sánchez

GUSTAVO GUILLERMO PARRA SÁNCHEZ.

C.C. 171703476-1

Homer Ronmel Rojas Sarango

HOMER RONMEL ROJAS SARANGO.

C.C. 171574566-1

Juan Carlos Guevara Haro

JUAN CARLOS GUEVARA HARO.

C.C. 171899690-1

Estuardo Meliton Guevara Arevalo

ESTUARDO MELITON GUEVARA AREVALO.

C.C. 170563296-4

Vicente Rigoberto Rojas

VICENTE RIGOBERTO ROJAS

C.C. 170615976-7

DR. GINA MORA DÁVALOS
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 040-CJ-017-2008-CN TTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.**", con domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano de Pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 238-CAJ-017-CJ-2008-CN TTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CN TTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 238-CAJ-017 -2008-CN TTT.



QUITO 26 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

000009



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.**", con domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2008.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT

[Handwritten mark]

LO CERTIFICO:



Dra. Luzia Villareal Ramirez.
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 26 AGO. 2008

IPP

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 272 - PEDRO VICENTE MALDONADO
Fecha: 2007/01/16
Deal ticket: 343195906
Solicitado por: JSOLISM - SOLIS MORA JUDITH MARLENE
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: AUMENTO DE CAPITAL COMP. TRANSP. 8 DE SEPTI.
Nro. De documento: 2
Nro. De soporte: 0200477479

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PEDRO VICENTE MALDONADO
 MARLENE SOLIS M.
 ASESORA COMERCIAL

16 ENE 2007

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PEDRO VICENTE MALDONADO
 272

RECIBO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA NO. 170563296-4
GUEVARA AREVALO ESTUARDO MELITON
 16 JUNIO 1.958
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /CABARRILLAS
 02 014 0002
 LOS RIOS/ BABAHoyo
 CLEMENTE BAQUERIZO 58



Estuardo Meliton Guevara Arevalo
 DIRECTOR DEL CENSO

ECUATORIANA ***** E233312222
 CASADO YOLA GALUTH HARO GARCIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 GUMERCINDO GUEVARA
 LUCILA AREVALO
 SANTO DOMINGO 3/11/97
 03/11/2011



REEMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

216-0107 1705632964
 NUMERO CEDULA
 GUEVARA AREVALO ESTUARDO MELITON

STO. DGO. TSACHILAS CANTON
 PROVINCIA SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

Concepcion Herrera
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA 171899690-1
GUEVARA HARO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 28 ABRIL 1983
 002- 0342 01483
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CI
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1983



ECUATORIANA ***** E233312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ESTUARDO MELITON GUEVARA A
 YOLA GALUTH HARO GARCIA
 STO DGO DE LOS CLDS 03/03/2005
 03/03/2012
 308065



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

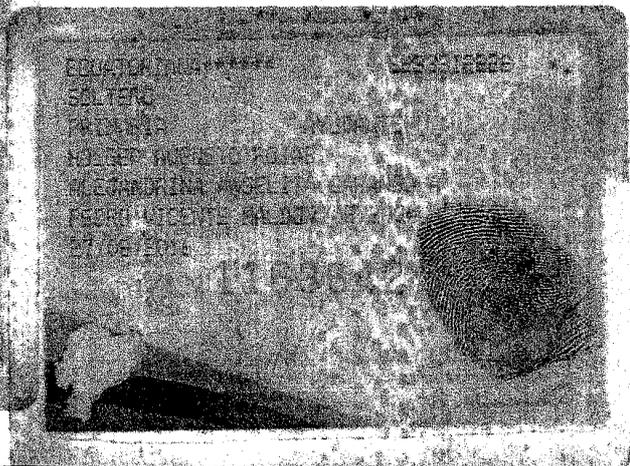
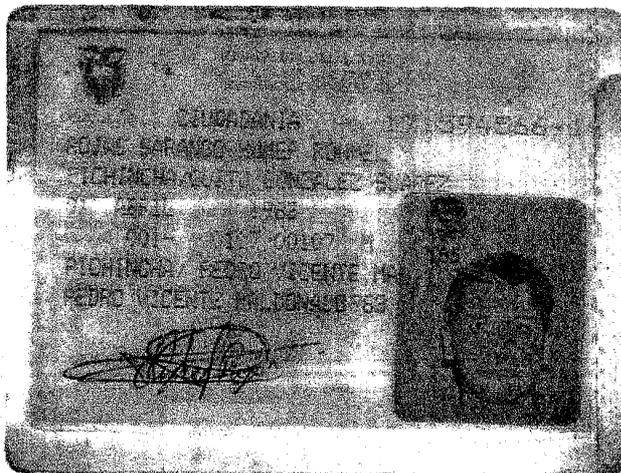
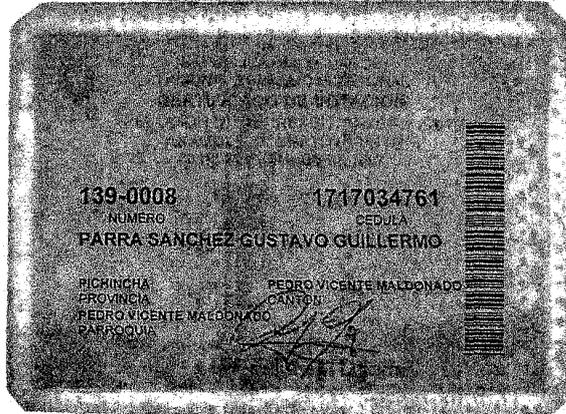
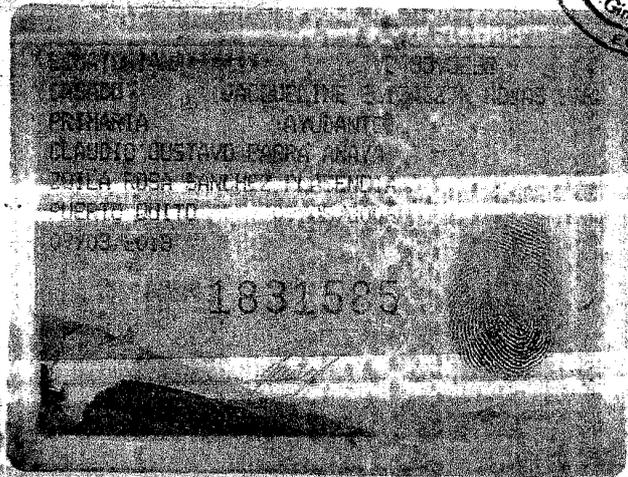
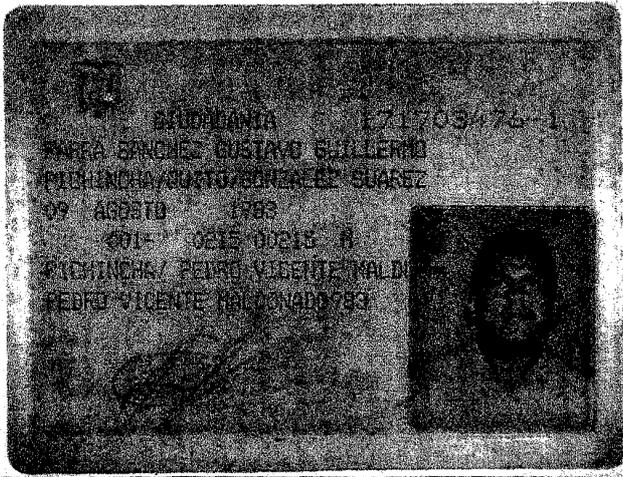
267-0107 1718996901
 NUMERO CEDULA
 GUEVARA HARO JUAN CARLOS

STO. DGO. TSACHILAS CANTON
 PROVINCIA SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

Concepcion Herrera
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
CIVIL, FAMILIAR Y SUCESORIO

CEDULA DE CIUDADANIA 020047747 - 9
ROJAS HOLGER AUGUSTO
BOLIVAR/CHIMBO/TELMBELA
15 JUNIO 1955
001-0247-00490 M
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1955



[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V3222
CASADO ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO
PRIMARIA AGRICULTOR

ALEGRIA ROJAS
QUITO 28/09/2006
28/09/2016

2111622



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

222-0009 0200477479
NUMERO CEDULA
ROJAS HOLGER AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTON



[Signature]



CIUDADANIA 150036310-4
CORREA MENDOZA JHOON FERNANDO
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
18 SEPTIEMBRE 1969
001-1 0015 00049 M
ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
ZAMORA 1969



[Signature]

ECUATORIANA***** E2333E222
CASADO FANNY MARISOL CANPOVERDE T
PRIMARIA COMERCIANTE
MANUEL CORREA
ESPERANZA ISOLINA MENDOZA
S MIGUEL DE LOS BAMBOS/09/2003
26/09/2015

0722517



219-0003 1500363104
NUMERO CEDULA
CORREA MENDOZA JHOON FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTON



[Signature]

062507E

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANÍA 171014272-8

TROYA ALBERCA MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO
 10 NOVIEMBRE 1967
 002- 0020 00067 M
 PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS BAÑOS
 MINDO 1967



[Signature]

ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 FERNANDO TROYA
 FRANCISCA ALBERCA
 QUITO 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 2095835

PURGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

028-0011 1710142728
 NUMERO CEDULA
 TROYA ALBERCA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO
 CANTON

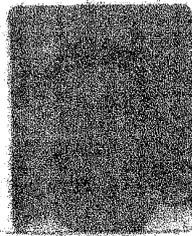


[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANÍA 171014272-8

VILLAMARIN MOLINA ANGEL RAMIRO
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO
 20 MARZO 1973
 001- 0000 00572 M
 PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS BAÑOS
 MINDO 1973



[Signature]

ECUATORIANA *****
 CASADO
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 MIGUEL RAMIRO VILLAMARIN
 ANITA ELIZABETH
 QUITO 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 171014272

PURGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

255-0011 1712580800
 NUMERO CEDULA
 VILLAMARIN MOLINA ANGEL RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO
 CANTON





CIUDADANIA
 ROJAS VICENTE RIGOBERTO
 BOLIVAR/CHIMBO TELIMBEL
 31 ENERO 1958
 001- 0396 00790
 BOLIVAR CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1958



Rojas Vicente

ECUADOR ANONIMIZADO ESTADISTICA
 DIVISION DE IDENTIFICACION
 PARRQUIA ASOCIACION
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 CANTON DE LOS OLIVOS
 01 039601



REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

232-0009 1706159967
 NUMERO CEDULA
 ROJAS VICENTE RIGOBERTO

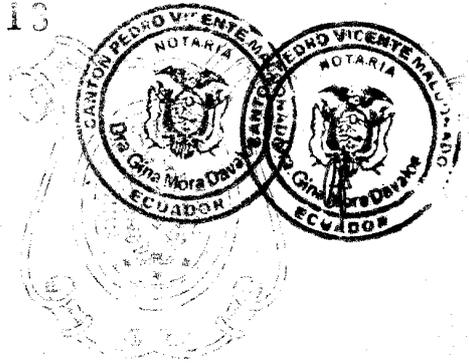
PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTON
 PARRQUIA

Rojas Vicente





0000013



Notaría
de

MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO

Rigoberta Menchu, 9 - 1° A
30890 Puerto Lumbreras (Murcia)
Telf.: 968 400 820 - 968 402 916 Fax: 968 400 821

mdgarcia@correonorarial.org



15/04/2008

914

**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR
DON RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO**

**PARA
EL APODERADO**

ES COPIA TOTAL AUTÓRIZADA.-

08/2007

0000014



«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NUMERO NOVECIENTOS CATORCE. -----

En PUERTO LUMBRERAS, mi residencia, a quince de
Abril de dos mil ocho. -----

Ante mí, **D.MARIA DOLORES GARCIA SILLERO**,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete. ----

==== COMPARECE ====

DON RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO, de
nacionalidad ecuatoriana, residente en España, mayor de
edad, soltero, vecino de Lorca, con domicilio en calle Tur-
binto, 7, 1º-C, escalera 2, Edificio Sagrado Corazón y con
pasaporte vigente de su país, número 1715945687 y con
N.I.E. número X-3357048-Z, que incorporo testimoniados a
esta escritura. -----



==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho. -----

-----FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CA-
PACIDAD Y CALIFICACION. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación rese-
ñada. Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la pre-

sente escritura de PODER GENERAL, y al efecto:-----

OTORGA

Que, confiere, poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera en favor de su hermano DON HOMER ROMEL ROJAS SARANGO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provisto de la cédula de ciudadanía número 171594566-1, para que en nombre y representación del poderdante y aunque incurra en la figura jurídica de la autocontratación, pueda ejercer las siguientes FACULTADES.-----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento "leasing", aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, co-

08/2007



lonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, "internet" y otros suministros por tubería, cable u ondas. ----



2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar

cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de sindicos, comisarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento y graduación de créditos. -----

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de

0000016



08/2007

todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y (si se desea; obsérvese la gravedad) hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----



5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TITULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar,

intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

7. PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL. Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales.-----

8.- Sustituir en todo o en parte el presente poder y pedir copias autorizadas del presente poder. -----

9.- Y especialmente para formar parte de la sociedad de

0000017

08/2007



transportes llamada "RIVERA CAONI, S.A.", con número de identificación 7182744, como socios, adquiriendo para ello los títulos, participaciones o valores que sean necesarios para formar parte de dicha sociedad, y en relación con dicha sociedad una vez que sean socios, ejercitar todos los derechos y obligaciones que deriven de tal condición, así como realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que constituyan el objeto de la mercantil de la que forma parte y estén incluidos en el tráfico ordinario de ésta. Firmando para ello todos los documentos públicos y privados que sean necesarios a tal efecto. -----



Así lo dice y otorga, haciéndole yo, la Notario, de palabra, las advertencias pertinentes. -----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, su facturación y posterior seguimiento y las funciones propias de la actividad Notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: **MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO**, (30.890) Puerto Lumbreras (Murcia), calle Joaquín Calderón, número 9, 1º A.-----

-----**LECTURA Y OTORGAMIENTO**-----

Leo íntegramente el contenido de esta escritura a las partes, previa advertencia del derecho que tienen a leerla por sí, derecho que no usan. Terminada la lectura, los comparecientes hacen constar que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento y a continuación, la firman, manifestando ante mí que prestan libremente su consentimiento al contenido de la misma.-----

-----**AUTORIZACION**-----

Y yo, la Notario, compruebo que este otorgamiento de adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de este instrumento extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8M números 1745400 y siguientes en orden correlativo, **DOY FE**.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7, Nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 59,8 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. Signado. María Dolo-

0000019

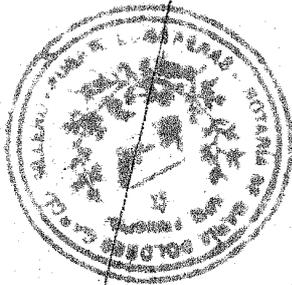
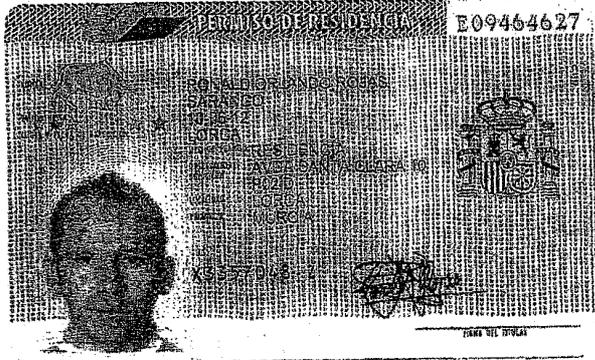
PAPEL EXCELSIVO PARA COPIAS DE NOTARIALES



08/2007

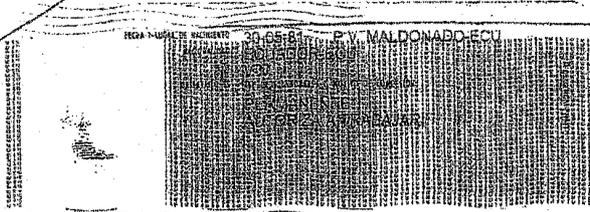


11/2007



DILIGENCIA: Yo MARIA DOLORES GARCIA SILLERO, Notario de Puerto Lumbreras, Colegiado de Albacete, DOX FE que la presente fotocopia es exacta a su original exhibido que devuelvo Puerto Lumbreras (Albacete)

[Handwritten signature]



IXESPE094646272<03357048Z<<<<<
8105303M1206108FCU<<<<<<<<<<<<<3
ROJAS<SARANGO<<RONALD<ORLANDO<



0000020

GH



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114821
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
NOMBRE: PANATA COLOMA MARIA JUDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2006 11:01:01 AM

PRESENTE:

DEBIDO A ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
EN SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE
DEBIDA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/01/2007

LE RECOMENDAMOS RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

AGRADECER QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SECRETARIA ELENA ARGUELLO
SECRETARIA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE FUE PUESTO A MI VISTA. *P. Vicente*
Maldonado A 03 DE Sep DEL 20 08

Gina Mora
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PUBLICA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** OTORGADA POR: **HOLGER AUGUSTO ROJAS Y OTROS**. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



GRUPO F. MORA
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PÚBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003755



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO VICENTE MALDONADO el 25 de Julio de 2008, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 1069 de 12 de Septiembre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08237 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7114821
Nro. Trámite 1.2006.2377
MGA/

RAZÓN.- Con esta fecha queda marginada en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO OCHO DE SEPTIEMBRE S.A, La resolución número 08.Q.IJ.003755 emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, en la que se resuelve aprobar la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO OCHO DE SEPTIEMBRE S.A.

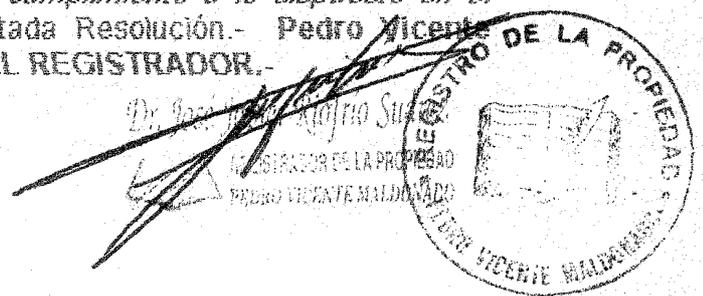
Pedro Vicente Maldonado, 17 de septiembre del 2008.

GENA F MORAD
Dr. Gina Mora Davalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZON.- Hoy 17 de septiembre de 2008 queda inscrito la escritura de constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.** y la Resolución No 08.Q.IJ.003755 del Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de 12 de septiembre de 2008, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 6, No. 033, repertorio 505, foja 060.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- **Pedro Vicente Maldonado, 17 de septiembre de 2008.- EL REGISTRADOR.-**

JRS/fxr



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000021



031279

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

01 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO 8 DE SEPTIEMBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL